



veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.**

que gozaron todos los dependientes de esta Ciudad, y con que facultades se los obtuvieron, y cobran; y en su virtud trato, y confirió largamente sobre ello, y sus facultades, y no encontrando, como no encuentra la Ciudad, que alterar ni modificar en ello: Acordo, Continúen como estan establecidas: Excepto el <sup>or.º</sup> <sup>franc.º</sup> Rocamora que no viene en los ochenta Ducados q. se pagan, y cobra el Juana de llamada, por las razones q. manifestó en la

que se retrate de Salario de este generalmente

Conferencia La Ciudad acuerda que siempre q. se haya de tratar sobre Salario de sus Ministros, y Dependientes, haya de ser precisamente precediendo citación general, con expresion de el asunto individual, sobre q. se ha de conferir, y resolver

que en pago de la

Refusa relación de los ensayos del trigo, que se han hecho en fuerza de lo antes dntem. resuelto por este Ayuntamiento, y de las libras de Pan q. han producido de once onzas cada una, y el valor de todo su importe, vendidas al precio de seis maravedis que está señalado, como se expresa en el testimonio q. se leyó a la letra, executado con asistencia de los Vedores del Gremio de Panaderos; También el q. posteriormente se ha hecho por el Caudalero Patron con los Vedores, de media fanega de trigo de él de el Pozo, el q. volamente a producido setenta y ocho libras y media de Pan, del Pero de otras once libras, que vendidas al mismo precio de seis maravedis, corresponde la fanega a veinte y siete Reales y veinte y quatro mrs. vellon, de q. resulta quedantes a los Panaderos una ganancia tan reducida, q. no puede suzantar su trabajo y gasto; En cuya inteligencia y de lo demas q. sobre este asunto expuso el v.º Patron sobre q. largamente se trato, y confirió = Acordo, la Ciudad, que desde el día de mañana se reparta a los Panaderos el trigo del Pozo, la mita del q. se regulara

